Nota DNC N° 6660/2023

Asunción, 14 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401758
Expediente	313227 - 313228
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Expediente N° 313227**

   1.1 En el SICP no se visualiza la comunicación de la suspensión de los plazos de ejecución desde el 20/09/2022 hasta la aprobación de la Adenda N°3, y siendo las documentaciones posteriores a la dicha fecha. Se solicita comunicar las documentaciones referentes a la suspensión en el SICP o de haber sido comunicado indicar el expediente al cual fue comunicado.

   1.2 Tildar la grilla del Artículo 55 inciso b) en el SICP.

   1.3 Se solicita ampliar el dictamen e identificar las plazas para cada Lote, debido a que se comunica de manera general e imposibilita diferenciar los Lotes N° 9 y 13.

2. **Expediente N° 313228**

   2.1 En el SICP no se visualiza la comunicación de la suspensión de los plazos de ejecución desde el 20/09/2022 hasta la aprobación de la Adenda N°3, y siendo las documentaciones posteriores a la dicha fecha. Se solicita comunicar las documentaciones referentes a la suspensión en el SICP o de haber sido comunicado indicar el expediente al cual fue comunicado.

   2.2 Tildar la grilla del Artículo 55 inciso b) en el SICP.

   2.3 Se solicita ampliar el dictamen e identificar las plazas para cada Lote, debido a que se comunica de manera general e imposibilita diferenciar los Lotes N° 9 y 13.

2.4 Se observa inconsistencia entre los nombres de la Plaza N° 9 y 10 mencionadas en el Dictamen UOC N°131/2022 y Dictamen UOC N°172/2022, respecto a los nombres de dichas plazas establecidas en la Adenda N°2. Se solicita subsanar en las documentaciones correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales